

Haciéndose saber que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Cieza

17673 Liberación de gravámenes 343/98.

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 343/98, se tramita expediente de liberación de gravámenes a instancia de doña Ana Saorín Martínez y la Comunidad de Regantes Jesús del Gran Poder de Cieza, para la cancelación de la anotación de embargo practicada en el juicio de mayor cuantía número 7/67 del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza promovido por don José María, don Francisco y doña Amparo Guirao Bernal y Comunidad de Regantes Jesús del Gran Poder de Cieza, contra don Jesús Camacho Camacho y doña María Martínez Campos, sobre la finca 10.779 inscrita al tomo 450, libro 102 de Cieza, folio 102 del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, habiéndose acordado por providencia de esta fecha citar a los herederos de don José María, y don Francisco Guirao Bernal, cuya identidad y domicilio se desconoce, así como a cualquier interesado, para que en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Cieza, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia número Tres de Lorca

17689 Juicio tercería mejor derecho 377/97.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio tercería mejor derecho número 377/97, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, representado por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández contra Saneamientos Pérez Carrasco S.A., don Cristóbal Hernández Bermejo y esposa a efectos hipotecarios, en los mismos se ha dictado resolución en el día de la fecha, por la que se acuerda notificar a la demandada rebelde la sentencia dictada, siendo su encabezamiento y fallo del siguiente tenor literal:

«Sentencia nº 140

En la ciudad de Lorca, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. El señor don Juan Alcázar

Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca y su partido, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de cognición sobre tercería de mejor derecho, seguido en este Juzgado bajo el número 377 del año 1997, y en el que han sido partes, como demandante, la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Procurador de los Tribunales don Jesús Chuecos Hernández y defendida por la Letrada doña Consuelo Escrihuela Chumilla, y como demandados, la mercantil Saneamientos Pérez Carrasco, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Cantero Meseguer y defendida por el Letrado don Pedro Martínez Cardona, y don Cristóbal Hernández Bermejo, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Jesús Chuecos Hernández, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Saneamientos Pérez Carrasco, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Cantero Meseguer, y contra don Cristóbal Hernández Bermejo, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que el crédito que ostenta la actora por importe de 248.096 pesetas es de mejor derecho y preferente en su cobro frente al que ostenta, contra don Cristóbal Hernández Bermejo, Saneamientos Pérez Carrasco S.A., en los autos de juicio ejecutivo número 205 del año 1994, seguidos en este Juzgado, y, en consecuencia, que le sea satisfecho a Tesorería General de la Seguridad Social su crédito con preferencia al crédito del ejecutante, con el producto obtenido del remate de las fincas embargadas en los referidos autos, y ello, sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación para conocimiento de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará por el señor Secretario de este Juzgado certificación a las actuaciones principales, quedando el original en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en Primera Instancia y administrando justicia en nombre de su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Alcázar Alcázar.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado don Cristóbal Hernández Bermejo, expido, firmo y sello el presente en Lorca, a once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

17679 Juicio de divorcio 210/96-C.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de divorcio contencioso número 210/96-C, a instancia de Isabel González Rodríguez representada por la procuradora señora Ramírez de Arellano, contra don José Forques Elías, en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que debo declarar y declaro la nulidad del presente juicio promovido por doña Isabel González Rodríguez representada por la Procuradora doña Matilde Ramírez de Arellano Redondo contra don José Forques Elías, haciendo saber a la actora que podrá hacer uso de su derecho ante los Juzgados del partido judicial al que pertenezca Jerez de la Frontera sin hacer expresa imposición de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde don José Forques Elías, expido el presente en Molina de Segura a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

17669 Juicio de quiebra 208/98.

Doña María José Barceló Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen bajo el número 208/98-J, el juicio universal de quiebra necesaria de la mercantil Anthony Junior S.L., sita en Molina de Segura, Polígono Industrial La Polvorista, Margen Izquierdo, C/. Calasparra, CIF: B-30106298, habiéndose acordado en el día de hoy publicar que ha quedado inhabilitado el quebrado para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al mismo sino a la depositaria nombrada doña Brígida Hernández Jiménez, vecina de Murcia, bajo sanción de no descargar su obligación, así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencias del quebrado que las pongan de manifiesto al comisario don Enrique Castiñeiras Bueno, vecino de Murcia.

Así mismo se hace saber que se ha decretado la acumulación al presente juicio universal de todos los pleitos y ejecuciones instados contra la quebrada, salvo los legalmente excluidos, la retención de la correspondencia y la retroacción por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha de 5 de marzo de 1988.

Y para que sirva de general conocimiento libro el presente en Molina de Segura a veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia número Tres de Murcia

17676 Auto separación 731/98.

En el procedimiento separación 731/98 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia a instancia de María Pérez Lozano contra Ammari Lekbir sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia 941

En Murcia, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez del Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 731/98 a instancias de María Pérez Lozano representado por la Procuradora doña Dolores Carrillo López y defendido por la Letrada doña Francisca Jesús Almada Bernal, siendo parte demandada don Ammari Lekbir, que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de separación, presentada por la Procuradora Dolores Carrillo López, en nombre y representación de María Pérez Lozano, contra Ammari Lekbir declarado en rebeldía, debo declarar y declaro, la separación del matrimonio que ambos contrajeron el día 12 de mayo de 1994, en la localidad de Alcantarilla, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de el/ los hijo/s.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ammari Lekbir, extiendo y firmo la presente en Murcia a tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

17671 Cédula de notificación y requerimiento de Juicio Ejecutivo 728/96.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 728/96 a instancia de Barclays Bank S.A., contra Josefa Izquierdo Márquez y Raúl Sánchez González, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular: